



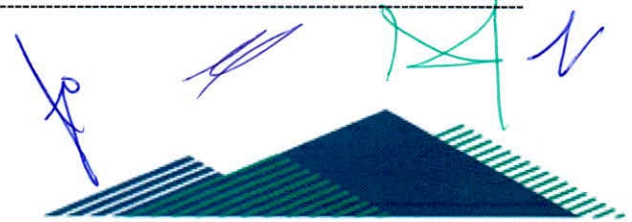
**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

-- En el Municipio de Guadalupe Nuevo León, siendo las **16:00-dieiseis horas** del día **23-veintitres de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis**, previa convocatoria se reunieron en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración en el domicilio ubicado en el 2° segundo piso de la Presidencia Municipal sito en la calle Hidalgo y Barbadillo s/n, centro de Guadalupe, Nuevo León, los servidores públicos y ciudadanos que suscriben la presente acta con el objeto de celebrar la **Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, Administración 2015-2018** en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León y lo relativo en los artículos 1, 2, 35 inciso A fracciones I, II, inciso B fracciones II, III, V, 86, 88, 90 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León a cuyo efecto se hace constar el desarrollo de la sesión en los siguientes términos:-----

-- El Lic. **José Alejandro Espinoza Eguia**, Secretario de Administración, tras agradecer la asistencia de los presentes, en uso de la voz, expone lo siguiente; con la finalidad de coordinar los trabajos de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, asume la calidad de Presidente y el Lic. **José Damián Medellín Lara**, Director de Adquisiciones ocupa la función de Secretario, ambos del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios en cumplimiento a lo ordenado por las disposiciones normativas contenidas en los artículos 22, 24 y 25 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, por tanto, en su carácter de Presidente instruye al Secretario a que proceda a pasar asistencia. -----

-- **PRIMERO: LISTA DE ASISTENCIA.-** El Lic. **José Damián Medellín Lara**, Director de Adquisiciones en su carácter de Secretario del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios, atendiendo la instrucción recibida, procede al pase de lista de asistencia haciendo constar que se encuentran presentes las siguientes personas: -----

- Lic. **Jose Alejandro Espinoza Eguia**, Presidente del Comité; -----
- Lic. **José Damián Medellín Lara**, Secretario de Comité; -----
- Lic. **Epigmenio Garza Villarreal**, Vocal por la Secretaría de Ayuntamiento; -----
- **C.P. Ricardo Garza Villarreal**, Vocal por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal; -----
- Lic. **Janis Patricia Flores Martínez**, Vocal Sindico Primero; -----
- Lic. **José Torres Durón**, Vocal Sindico Segundo; -----
- Lic. **Asaul Pérez González**, Regidor de Representación Proporcional; -----
- Lic. **Luis Daniel López Ruiz**, Vocal por la Dirección Jurídica; -----
- Lic. **José Salvador Treviño Flores**, En calidad de observador de la Secretaría de Contraloría; -----
- **C. José Treviño Cañamar**, Ciudadano; -----
- **C. Ruperto Garza Reyna**, Ciudadano; -----
- **C. Rolando Antonio Fernández Jiménez**, Ciudadano; -----





**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

--- **SEGUNDO: QUÓRUM E INSTALACIÓN FORMAL DE SESIÓN.**- En uso de la palabra el Lic. **José Alejandro Espinoza Eguia**, manifiesta que conforme al informe del Secretario, y considerando que están reunidos los requisitos exigidos por los artículos 23, 27 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, es procedente hacer la declaratoria de **EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL** para sesionar, por lo cual, exhorta a los integrantes para que todos los acuerdos que se sometan al conocimiento de este comité estén basados en los principios de transparencia, economía, solvencia, calidad y capacidad de ejecución por quienes deban cumplirlos, hecho lo anterior, el Lic. **José Alejandro Espinoza Eguia** expone que una vez decretado la existencia de quórum legal, es procedente decretar la instalación formal de la presente Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, Administración 2015-2018, agregando que los acuerdos serán tomados con la mayoría de los votos de los presentes, e instruye al Lic. **José Damián Medellín Lara** para que de lectura a la convocatoria de esta sesión en voz alta frente a los asistentes. -----

--- **TERCERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**- El Lic. **José Damián Medellín Lara**, procede a dar lectura a la convocatoria en los siguientes términos:

Por este conducto, por instrucciones del Secretario de Administración y con fundamento en los artículos 20 al 27 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, se convoca a Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe Nuevo León, Administración 2015-2018, misma que se llevará a cabo el día 23 de septiembre de 2016 a las 16:00 horas, en la Sala de Juntas de la Secretaría de Administración ubicada en el 2° segundo piso de la Presidencia Municipal sito en la calle Hidalgo y Barbadillo s/n, Centro de Guadalupe, Nuevo León, en la cual se deberán discutir, aprobar, modificar y tomar los acuerdos necesarios que el Comité considere oportunos en relación a los siguientes puntos del:

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

- Primero.**- Lista de asistencia. -----
- Segundo.**- Quórum e instalación formal de sesión. -----
- Tercero.**- Lectura y aprobación de la Convocatoria. -----
- Cuarto.**- Opinión sobre el Acuerdo Unico del R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León para llevar acabo el procedimiento de adjudicación directa para el contrato del suministro de energía eléctrica.-----
- Quinto.**- Asuntos generales. -----
- Sexto.**- Clausura de la sesión. -----

Handwritten signatures and initials in blue and green ink are present on the right side and bottom of the page, including a large signature on the left and several initials on the right.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Sin más por el momento y en espera de vernos favorecidos con su presencia, quedo de Usted para cualquier aclaración o duda al respecto. Cordialmente, Guadalupe, Nuevo León a 22 de septiembre de 2016; rubrica Lic. José Damián Medellín Lara. -----

--- En este punto del orden del día el Lic. José Alejandro Espinoza Eguia agradece al Secretario la lectura de la convocatoria y orden del día de la misma, y somete a consideración de los integrantes de este Comité la aprobación de la convocatoria y el orden del día contenido en la misma; para lo cual pregunta a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León si están de acuerdo en aprobar el orden del día.

--- ACUERDO: Acto seguido los presentes integrantes con derecho a voto del Comité mencionado se manifiestan en forma unánime a favor, y por aprobada el orden del día, con lo anterior se da por concluido este punto de la sesión y se hace del conocimiento de los asistentes el siguiente punto a tratar. -----

--- CUARTO: OPINION SOBRE EL ACUERDO UNICO DEL R. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN PARA LLEVAR ACABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA EL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- El Lic. José Alejandro Espinoza Eguia en cumplimiento al orden del día, presenta a los integrantes de este Comité, el expediente del proceso de contratación del suministro de energía eléctrica y productos asociados, el cual se pone a disposición para su consulta, y que contiene oficio número SAYUN/1035/05/19/09/2016 suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, C. Epigmenio Garza Villarreal en el que informa sobre el Acuerdo Único del R. Ayuntamiento Guadalupe, Nuevo León, mediante el cual aprueba y autoriza la celebración de un contrato para el suministro de energía eléctrica y productos asociados por un plazo de 5-cinco años, así como documento relativo al análisis de la Dirección de Adquisiciones en lo que respecta al procedimiento de adjudicación directa, entre otras documentales. En este punto, el Lic. José Alejandro Espinoza Eguia solicita al Lic. José Damián Medellín Lara realizar la exposición de motivos del tema que nos ocupa. Refiere el Secretario del Comité, que en fecha 19 de septiembre de los presentes se recibió por parte de la Secretaria de Ayuntamiento el oficio relativo al Acuerdo autorizado por el R. Ayuntamiento en el sentido de llevar a cabo la contratación del suministro de energía eléctrica en los términos y con las condiciones previstas en el mismo. En este sentido, la opinión de la Dirección de Adquisiciones respecto a dicho planteamiento es la siguiente: *"en lo que respecta a la indicación del Ayuntamiento de llevar a cabo la contratación "a través del procedimiento de adjudicación directa que deberá llevar acabo la Secretaria de Administración, a través de la Dirección de Adquisiciones", a que hace referencia el referido Acuerdo, tenemos que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León (en adelante LAACSENL), plantea las directrices bajo las cuales se llevaran a cabo los procesos de contratación de las entidades sujetas a la aplicación de la Ley, las cuales de acuerdo a lo señalado en el artículo 25 "se adjudicaran, por regla general a través de licitaciones públicas" o atendiendo los montos establecidos en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, a través de los procedimientos de invitación restringida o de adjudicación directa. No obstante lo anterior, debemos puntualizar que los procesos aquí referidos, si bien son de aplicación obligatoria para los sujetos señalados en el artículo 1, existen*



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

algunas exclusiones que la misma LAACSENL prevé, tal es el caso de: a) las adquisiciones con cargo parcial o total de recursos federales (art. 1°); b) las adquisiciones que deriven de expropiaciones por causa de utilidad pública, donaciones, herencias y legado (art. 1°); c) la contratación de servicios personales bajo los regímenes de honorarios o de honorarios asimilados a salarios en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta (art. 8 fracción IX); y d) los servicios prestados por empresas de los sectores bancario o bursátil, o se trate de aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales, se trate de servicios de carácter laboral, servicios profesionales asimilables a sueldos o servicios profesionales bajo el régimen de honorarios (art. 8 fracción IX). Los actos jurídicos referidos en los artículos 1° y 8 de la LAACSENL, constituyen situaciones de derechos normadas en distintos ordenamientos, atendiendo a su naturaleza o su jurisdicción, como lo son las adquisiciones con cargo a recursos federales, las cuales se rigen por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sector Público, o las contrataciones con entidades bancarias o bursátil cuyo procedimiento de contratación se regula en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. De manera más general la LAACSENL prevé la existencia de procedimientos de contratación regulados en otras disposiciones, atendiendo a su especialidad o jurisdicción de entre las cuales se puede mencionar la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Nuevo León, la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Hidrocarburos. Respecto de este último planteamiento, y en relación al caso que nos ocupa, la LAACSENL precisa dentro de los actos jurídicos que no son materia de aplicación de la Ley, "aquellos casos cuyo procedimiento de contratación se encuentra regulado en forma específica por otras disposiciones legales". En este sentido queda claro que los procedimientos de contratación que realizan los entes públicos, no se circunscriben exclusivamente a los previstos en la LAACSENL. Bajo este contexto tenemos que la Ley de la Industria Eléctrica (en adelante LIE), en su artículo 1° dispone que "La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27 párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, el Servicio Público de Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica y las demás actividades de la industria eléctrica entre otros, regular las actividades de la industria eléctrica", la cual en términos del artículo 2° "comprende las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional, así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista". Así pues, atendiendo a la naturaleza de la actividad regulada, el artículo 7 dispone que las actividades de la industria eléctrica son de jurisdicción federal. En tanto el artículo 5 puntualiza que "En lo no previsto por esta Ley, se consideran mercantiles los actos de la industria eléctrica, por lo que se regirán por el Código de Comercio y, de modo supletorio, por las disposiciones del Código Civil Federal". Así tenemos que entre las distintas actividades reguladas en el referido cuerpo normativo, resultan de especial relevancia para el planteamiento que nos ocupa, aquellas destinadas a la comercialización del suministro de energía eléctrica, las cuales de acuerdo al artículo 45 comprenden: I. Prestar el Suministro Eléctrico a los Usuarios Finales; II. Representar a los Generadores



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

Exentos en el Mercado Eléctrico Mayorista; III. Realizar las transacciones referidas en el artículo 96 de esta Ley, en el Mercado Eléctrico Mayorista; IV. Celebrar los contratos referidos en el artículo 97 de esta Ley, con los Generadores, Comercializadores y Usuarios Calificados Participantes del Mercado; V. Adquirir los servicios de transmisión y distribución con base en las Tarifas Reguladas; VI. Adquirir y enajenar los Servicios Conexos no incluidos en el Mercado Eléctrico, con la intermediación del CENACE, y VII. Las demás que determine la CRE.". Para el desarrollo de dichas actividades, la LIE define dos figuras, en el caso de la parte oferente la figura de Suministrador en sus modalidades de servicios básicos, calificados y de último recurso (art. 3° fracciones XLV, XLVI, XLVII y XLVIII) y para la parte adquiriente la de Usuario en sus modalidades de calificado, de suministro básico y final (art. 3° fracciones LV, XLVI y LVII), en tanto que para determinar la modalidad de usuario que corresponde, el artículo Décimo Quinto Transitorio fracción II inciso a), establece como condicionante que únicamente los centros de carga que reporten una demanda igual o mayor a 2 Megawatts, al final del primer año de vigencia de la LIE, podrán registrarse como Usuarios Calificados y para quienes acrediten tal requisito, el artículo 61, señala que podrán recibir el suministro eléctrico a través de un suministrador de servicios calificado. Ahora bien, debe observarse que en términos del artículo 7 de la LIE, toda la "industria eléctrica" es jurisdicción federal y conforme al artículo 2 del mismo ordenamiento legal, la "industria eléctrica" comprende las actividades de generación, trasmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica, la planeación y el control del Sistema Eléctrico Nacional así como la operación del Mercado Eléctrico Mayorista. En virtud de lo anterior las relaciones contractuales que surgen en el marco del nuevo sector eléctrico, como la que aquí nos ocupa, se rigen por las normas federales, concretamente por lo dispuesto en la ley especial que es la LIE y en su normativa supletoria, que en términos del artículo 5 del ordenamiento legal citado, es el Código de Comercio y el Código Federal de Procedimiento Civiles; por lo que en concordancia con lo anterior el numeral 48 del mismo ordenamiento prevé que dicha contratación deberá realizarse en condiciones de libre competencia. De lo expuesto en el punto anterior se advierte que por tratarse de actividades de regulación especial (LIE: art. 5), los contratos derivados de dichos actos (LIE: arts. 45 fracc. I, 48, 51) son actos de comercio (LIE: art. 5); por consecuencia, los derechos y obligaciones generados en el marco de una relación contractual de esa naturaleza son mercantiles o de derecho privado y por lo tanto no son susceptibles de adjudicarse a través de los procedimientos ordinarios de contratación pública (LAACSEN: art 25 fracciones I, II, y IV), en virtud de que éstos últimos responden a una naturaleza administrativa o de derecho público que es incompatible materialmente con la de los primeros; amén de que en la especie que nos ocupa la norma estatal no es aplicable por tratarse de un asunto de jurisdicción federal (LIE: art. 7), encuadrando así esta contratación en los supuestos de excepción que prevé el artículo 8 de la LAACSEN. En razón de esto último, esta Dirección de Adquisiciones considera viable llevar a cabo la contratación del suministro de energía eléctrica y productos asociados en los términos señalados en el Acuerdo Único aprobado por el R. Ayuntamiento de Guadalupe, Nuevo León en la Décimo Primera Sesión Extraordinaria de fecha 19 de Septiembre de 2016. Acto seguido, el Lic. José Alejandro Espinoza Eguia agradece al Lic. José Damián Medellín Lara la exposición del tema y les informa a los integrantes del Comité que como parte del procedimiento de contratación, en fecha 20



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018

de septiembre de los presentes se giraron invitaciones a las empresas: CFE Calificados, S.A. de C.V.; Suministro Sustentable de Energía en México, S.A. de C.V.; Ammper Energía, S.A.P.I. de C.V.; Intergen Soluciones Energéticas, S. de R. L. de C.V.; American Light & Power MX, S.A.P.I. de C.V.; y E2M Suministrador Calificado, S.A.P.I. de C.V., para presentar propuestas técnicas y económicas para el desahogo del proceso de contratación respectivo, de las cuales únicamente la persona moral CFE Calificados, S.A. de C.V., allego las propuestas técnicas y económicas, misma que se envió para su evaluación y dictamen a la Secretaria de Servicios Públicos en su calidad de Unidad Requirente. Continua señalando que mediante oficio SSP/710A/2016 la referida dependencia notifico que la propuesta de CFE Calificados, S.A. de C.V. cumple con todas las especificaciones técnicas solicitadas por el Municipio de Guadalupe, Nuevo León. Una vez expuesto lo anterior, el **Lic. José Alejandro Espinoza Eguia** pregunta a los integrantes del Comité si tienen dudas sobre el tema, en este punto, el representante de la Secretaria de Contraloria, pregunta sobre el porcentaje de energía que se estaría contratando así como el porcentaje de ahorro propuesto por la empresa CFE Calificados, a lo que el Secretario del Comité responde que el porcentaje de la contratación equivale a un 44.8% del suministro actual y que corresponde al alumbrado público, en tanto el porcentaje de ahorro es del 15%. En uso de la palabra el **C. Rolando Antonio Fernández Jiménez**, representante ciudadano, pregunta con quien se tiene suscrito el contrato actualmente, cual es su vigencia, así como cual es el motivo para contratar con otra empresa, a lo que el Secretario del Comité respondió que el suministro se tenía contratado con la empresa Bioenergía de Nuevo León, S.A. de C.V., y que la vigencia del mismo fue hasta el 28 de abril de 2008, precisando que el mismo contrato en su cláusula sexta prevee que *"una vez transcurrido el plazo de 5 años señalado se entenderá prorrogado por tiempo indefinido continuando EL MUNICIPIO obligado a pagar la energía recibida de parte de BIOENERGIA"*, y que los motivos para llevar a cabo el proceso de contratación del suministro de energía eléctrica y productos asociados obedece principalmente a la necesidad de brindar certidumbre legal al municipio respecto al suministro de energía, así como también aprovechar las ventajas económicas que brinda la reforma energética en relación a la oferta y precios de la energía. El **Lic. Asaul Pérez González**, Regidor de Representación Proporcional, pregunta si se tiene información sobre las tarifas que paga el municipio por concepto de media y baja tensión, a lo que el Secretario del Comité le informa que el precio medio histórico es de \$3.65 kwh en baja tensión y \$3.07 en media tensión. En este punto el **Lic. José Alejandro Espinoza Eguia** pregunta a los integrantes del Comité si tienen cuestionamientos adicionales a los planteados, manifestando los integrantes que no se tienen preguntas adicionales. Así mismo pregunta a los integrantes del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guadalupe, Nuevo León si están de acuerdo con la opinión aquí presentada, para lo cual les solicita manifestarse de la forma acostumbrada. -----

--- **ACUERDO.**- Después del análisis de la información correspondiente los integrantes del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 20 fracción V y 21 del Reglamento de Adquisiciones

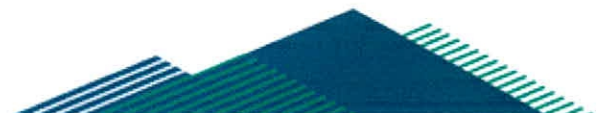


**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

de Guadalupe, Nuevo León, emiten Opinión favorable para que la Dirección de Adquisiciones, continúe con el proceso de adjudicación relativo al contrato para el suministro de energía eléctrica, potencia y certificados de energías limpias. -----
--- **QUINTO: ASUNTOS GENERALES.**- El Lic. José Alejandro Espinoza Eguia pregunta a los presentes si existe algún tema a tratar en este punto del orden del día, a lo cual los integrantes del Comité manifiestan que no existen más temas a tratar. -----

--- **SEXTO: CLAUSURA DE LA SESIÓN.**- El Lic. José Alejandro Espinoza Eguia manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar en la presente Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Bienes, Arrendamientos y Servicios, instruye al Secretario para que proceda con la redacción del acta correspondiente en virtud de que se ha dado cumplimiento a la convocatoria y a los puntos establecidos en el orden del día, dándose por clausurada la presente sesión a las **16:30 dieciséis horas del día 23-veintitres de septiembre del año 2016-dos mil dieciséis**, firmado para constancia quienes intervinieron y así quisieron hacerlo. Conste. -----

 LIC. JOSE ALEJANDRO ESPINOZA EGUIA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN	 LIC. JOSÉ DAMIÁN MEDELLÍN LARA DIRECTOR DE ADQUISICIONES
 LIC. EPIGMENIO GARZA VILLARREAL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO	 C.P. RICARDO GARZA VILLARREAL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERIA MUNICIPAL
 LIC. JANIS PATRICIA FLORES MARTÍNEZ SINDICO PRIMERO	 LIC. JOSÉ TORRES DURÓN SINDICO SEGUNDO



10/10/10

10/10/10

10/10/10


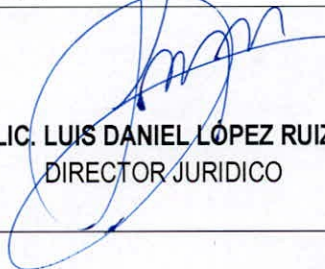
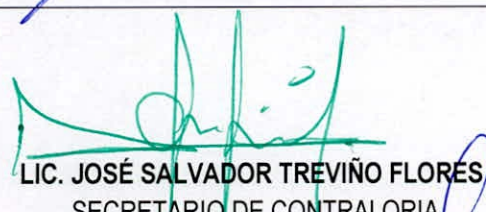

10/10/10

10/10/10

10/10/10



**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN,
ADMINISTRACIÓN 2015-2018**

 LIC. ASAÚL PÉREZ GONZÁLEZ REGIDOR DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	 LIC. LUIS DANIEL LÓPEZ RUIZ DIRECTOR JURIDICO
 LIC. JOSÉ SALVADOR TREVIÑO FLORES SECRETARIO DE CONTRALORIA	C. RUPERTO GARZA REYNA VOCAL CIUDADANO
 ROLANDO ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ VOCAL CIUDADANO	C. JOSÉ TREVIÑO CAÑAMAR VOCAL CIUDADANO

ULTIMA HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2015-2018, CELEBRADA EL DÍA 23-VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISEIS.

